



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00715-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: CLAUDIA MILENA CACERES BOLIVAR

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *cbbe5147ef0203dab05a77ed6a649902f6ce01b328b8d562d42141e2ae391477*
Documento generado en 05/04/2021 09:41:22 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00909-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: RITA ANTONIA HERNANDEZ ZABALA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ec22bba793fd1a6e3ec309d6ff03d97faa4c502b464e9fc27117b69fc822302
Documento generado en 05/04/2021 09:41:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01052-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: ALEXANDRA MARTINEZ LAVERDE Y JOSE LUIS ORTIZ TORRES

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0213bf8096f99d797dd8afc4d496aa1aa90ddee1c2f98a28c3147d60aa4f3c8d**
Documento generado en 05/04/2021 09:41:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00440-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: PEDRO JESUS RODRIGUEZ MARIN

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f059d36878d1a739f29531e676e6ce4916e10e3eaab7237e34ce8000a4cc5c72
Documento generado en 05/04/2021 09:41:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00456-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: NELLY CECILIA SANDOVAL OCHOA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **e161610361d97d93cf49c48644363b057cd47dea9e3efc6ab4b24e1dcc3c23f1**
Documento generado en 05/04/2021 09:41:16 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00352-00

Demandante: CELIA SANDOVAL ORTEGA

Demandado: CESAR ORLANDO BERMUDEZ MEDINA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 21da58bc6352b3813f949e89abdcdfbe237e9b75a8793bf2fa34a18e8370daa30
Documento generado en 05/04/2021 09:41:17 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00457-00

Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A

Demandado: JAIME ISIDRO TRILLOS HERNANDEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39a9bf663eddbac230375fb2bd3e39e7248060e9fe3e5f622f41414294f6ceaa
Documento generado en 05/04/2021 09:41:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00103-00

Demandante: RF ENCORE S.A.S

Demandado: EDUARDO ANDULFO CABARICO GUEVARA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f1e5c6648c936516ae3c773d31ddc15a43af41f9ac97559285bec8a70f334df
Documento generado en 05/04/2021 09:41:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00149-00

Demandante: COOPERATIVA COOMUNIDAD

Demandado: ALFREDO EPALZA QUINTERO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b307fea38959155f0f8f9bc386eec736121d088fdbfaa788af8054df9465af9b**
Documento generado en 05/04/2021 09:41:21 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**